

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

DECRETO N° 12822 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

POF/MRC.-
EXP. N° 246-515/2022.-

VISTO:

El presente expediente, caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL. S/RETIRO VOLUNTARIO FORMULADO POR EL SR. GARRO CABALLERO, CARLOS DANIEL"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en autos se tramita la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el señor Carlos Daniel GARRO CABALLERO, CUIL 23-26501781-9, Categoría 6, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la U. de O. V-3A Dirección General de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Que, en virtud de lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 5351-HF/2022, el agente fue promocionado a la Categoría 10, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General – Ley N° 3161, situación que resta materializar con el decreto pertinente.

Que el presente requerimiento se encuadra en las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02 que establece el Régimen de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Empresas en las que el Estado posee capital mayoritario.

Que, la Dirección Provincial de Personal manifiesta que se cumplen los requisitos exigidos en el mencionado dispositivo legal para el otorgamiento del Retiro Voluntario solicitado, el que se hará efectivo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º de la Resolución N° 699-H-2002, a partir de su notificación.

Que, en opinión de Fiscalía de Estado, se encuentran dados los extremos legales para disponer el Retiro Voluntario solicitado por el señor Carlos Daniel Garro Caballero, aconsejando el dictado del correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Concédase el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el agente CARLOS DANIEL GARRO CABALLERO, CUIL 23-26501781-9, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, Categoría 6, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General – Ley N° 3161, de la U. de O. V-2A - Dirección General de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

12822 -ISPTyV.-

...2 - CORRESPONDE A DECRETO Nº

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Arquitectura notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto y remítase a Contaduría de la Provincia, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


CPN. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS